

EL MAGISTERIO SALMANTINO

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORGANO DE LA ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE SALAMANCA

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año 5 pesetas.
Un semestre 3 id.
Número suelto 0 25 id.
Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO
Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

**Todos los señores Maestros
que nos honren con sus trabajos**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo, número 59, Pricipaln

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.—Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores.—A las cartas que exijan contestación particular, deben acompañarse dos sellos de franqueo de 0'15 pesetas.—De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas.

SECCION DOCTRINAL

EL MUNDO PEDAGÓGICO

El problema de la educación.—La educación moderna.—La inteligencia y el cuerpo — El internado.—La influencia de los literarios.—Pasteur.—Mr. Greard y Saint-Just.

La cuestión de la educación es una de las grandes preocupaciones de la sociedad moderna en todos los países. Los pueblos cultos comprenden que su porvenir glorioso ó decadente reside en la educación de las nuevas generaciones. El progreso con sus múltiples manifestaciones, su vida artificial y su incesante movimiento ha cerrado los antiguos caminos por donde se deslizaba tranquila la vida de los hombres y ha hecho cada vez más encarnizada la lucha por la existencia, avivando la sed de goces en todas las clases. La enseñanza no se ha librado de esta inmensa renovación y se han multiplicado los métodos, las escuelas y los libros. Pero como esto se ha hecho con mucha frecuencia sin criterio y sin plan científicos, los resultados no han correspondido á las esperanzas. Se ha atendido sobremanera á la cultura puramente literaria y clásica, se ha llenado el mundo de retóricos, bohemios y soñadores que todo lo quieren arreglar con la lengua; la antigua preocupación que consideraba deshonoroso todo lo que no cupiese dentro del círculo de las llamadas Artes liberales, ha sabido con mucha frecuencia imponer su dirección á la enseñanza, sobre todo se ha olvidado que el niño tiene no sólo inteligencia, sino cuerpo, y se ha logrado formar sociedades muy cultas al parecer pero anémicas y neurasténicas. Muchas personas empiezan á alarmarse y han preguntado á los hombres de ciencia, si no harían mejor los padres en emplear el dinero en procurar salud y robusted á sus hijos que en llenarles la cabeza de literatura y otros excesos. Recientemente un médico distinguido, el señor Rotschild, ha dado su opinión en *Le Matin*, sin penetrar en el fondo del asunto, sino desde su punto de vista médico. Como dice muy bien, los padres que tienen posible para dar estudios á sus hijos son precisamente (con pocas excepciones) los que cuentan con más recursos para procurarles alimentación sana, cómodas viviendas

y el descanso necesario. El mal reside en el sistema de enseñanza y de educación, en ese funesto internado en que los niños se hallan como en cuarteles faltos de espacio suficiente, de aire sano y de otros elementos indispensables para la higiene. El cuerpo se sacrifica á la inteligencia. Lo esencial es meterle al niño el programa en la cabeza, que saque buenas notas, que conquiste diplomas, para falsear su concepto de la vida, averiar su cuerpo y lanzarlo luego á la sociedad sin energía, sin orientación y sin armas para la lucha. Algunos, muy raros, logran abstraerse á tan funesto sistema, pero suelen ser mirados con malos ojos. Un distinguido escritor francés recuerda en el último número de *Le Volume* el ejemplo del gran Pasteur, á quien sus compañeros literarios de la Escuela Normal miraban con cierto desprecio por sus inclinaciones vulgares á lo real y á lo positivo. Verdad es que el insigne fundador de la bacteriología se ha desquitado ampliamente de semejante desdén y ha hecho seguramente por la ciencia, por la humanidad y por su patria más que todas esas legiones de retóricos vocingleros.

Es necesario que si la educación ha de producir excelentes resultados sea racional y práctica. No basta enseñar á los jóvenes á leer, á escribir y á perorar, sino á pensar y observar; á que fijen constantemente su vista en la realidad que les rodea para que sepan dirigir su vida. Y añade el indicado autor: «La responsabilidad de los literatos y de los retóricos será inmensa ante la posteridad. Sus errores han echado un peso espantoso sobre la educación nacional. Por eso decía el célebre Mr. Greard que *Francia tenía necesidad de un gran baño de realismo*».

Y si esto decía de Francia ¿qué habría que decir de lo que pasa entre nosotros? Razón tenía el revolucionario Saint-Just cuando, en un plan de reglamento para la educación, proponía que se enseñase á los niños el silencio y el desprecio de los retóricos.

MIGUEL DE TORO Y GOMEZ.

París, 5 de Octubre de 1905.

Proyecto de creación de Colegios para huérfanos y pensionistas del Magisterio

Se proyecta crear Colegios para huérfanos y pensionistas de ambos sexos, del Magisterio

de primera educación, tanto público como privado, en todos sus órdenes.

Se sostendrán estos Colegios: con una subvención del Estado; un descuento, que no excederá de 0,75 pesetas, en el haber de los maestros públicos, profesores de Normales, inspectores y secretarios de Juntas provinciales; una cuota igual al descuento de los maestros públicos, de los maestros privados que deseen disfrutar de este beneficio; y los donativos de particulares que recaben las Comisiones nombradas al efecto en Madrid y las Juntas que se creen en provincias.

Se llegará hasta la admisión de 600 huérfanos en plazas gratuitas y 400 pensionistas de ambos sexos.

Los pensionistas abonarán una cuota igual al gasto que origine cada alumno gratuito, y tendrán todos los mismos derechos y deberes.

En los Colegios se dará alimentación, vestido, la primera educación completa, preparación para carreras especiales, como la de maestro de primera educación, correos, telégrafos, aduanas, peritaje, electricista, practicantes, etc., y las propias de la mujer. Además se hará el aprendizaje de los oficios que hermanen mejor las condiciones de ser útiles á las necesidades del establecimiento y verdadera aplicación en la sociedad.

La Junta directiva de los Colegios ejercerá su acción tutelar sobre los alumnos, después de su salida del establecimiento, hasta establecerlos ó dejarlos colocados convenientemente.

De las utilidades que los Colegios obtengan de las industrias en ellos establecidas se reservará el 50 por 100 para la Caja escolar que se crea, de la cual se sacarán los fondos necesarios para ejercer la acción tutelar y crear nuevas industrias, y el otro 25 por 100 para ayudar á los gastos del establecimiento.

Tendrán derecho á ingresar en los Colegios en concepto de gratuitos los huérfanos de maestros en el siguiente orden de preferencia: 1.º Huérfanos de padre y madre sin pensión ni capital ó renta.—2.º Idem de padre ídem, ídem, ídem.—3.º Idem de madre ídem, ídem, ídem.

Tendrán derecho á ingresar en los Colegios en concepto de pensionistas: 1.º Huérfanos de padre y madre con pensión ó renta inferior á la cuota de los Colegios, los cuales abonarán la pensión ó renta que perciban.—2.º Huérfanos de padre y madre con pensión ó renta igual á la cuota.—3.º Idem, ídem, ídem, con pensión superior á la cuota.—4.º Idem de padre con pensión igual á la cuota.—5.º Idem de madre ídem, ídem, ídem.—6.º Idem de padre con pensión superior á la cuota.—7.º Idem de madre ídem, ídem, ídem.—8.º Los hijos de los maestros en activo que sirvan en localidades que carezcan de centros docentes en que poder hacer la preparación para carreras ó carezcan de industrias para hacer el aprendizaje, abonando por ellos una pensión igual á la cuota de los Colegios.

En el caso de que varios huérfanos ingre-

El Magisterio Salmantino

sen con pensión inferior á la cuota establecida en los Colegios, tendrán derecho á que se les administre la diferencia, cuyo importe, con las utilidades que hayan podido obtener por su trabajo en las industrias, se les entregará á su salida.

Caso de defunción de un huérfano con pensión superior á la cuota de los Colegios, se entregará la diferencia de la pensión á su heredero, quedando las utilidades que haya obtenido en las industrias á beneficio de la Caja escolar.

La cuota de los Colegios no excederá de 1 peseta diaria.

Dentro de los Colegios de ambos sexos, permanecerán los huérfanos hasta los dieciocho años.

Para la designación de las carreras y oficios que hayan de adquirir los huérfanos, se tendrá en cuenta la capacidad intelectual y aptitud de cada uno.

Todo huérfano que se dedique á carrera, practicará á la vez un oficio, que le servirá de ejercicio y trabajo manual.

Siempre que sea posible, los cargos que correspondan al personal subalterno, estarán servidos por huérfanos de maestros sin pensión, mayores de dieciocho años, y por viudas y viudos en estas condiciones.

El establecimiento se instalará en la población próxima á Madrid que mejores ofrecimientos haga.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha ofrecido terrenos para la construcción, agua potable, plantaciones, dirección técnica de las obras, todo gratuito, más la cesión provisional de un amplio edificio en construcción, casi terminado, donde con pequeño gasto y en corto plazo pueden instalarse hasta 200 alumnos.

De Levante á puesto á disposición de la Comisión gestora, terrenos próximos al mar, para la construcción de un sanatorio y estación de baños; y, provisionalmente, casa para los 12 ó 15 alumnos que por el momento necesitan disfrutar de la influencia de aquel salubre clima.

La ciudad lineal ofrece 16.000 metros cuadrados de terreno para construcción, tan pronto como tenga resuelto el expediente de expropiación forzosa que tiene incoado para la prolongación de su calle principal, no haciéndolo en lo que actualmente posee, por carecer de parcelas con la extensión necesaria.

Para la ejecución de este proyecto, la Comisión ha hecho un Reglamento creando una «Sociedad fundadora de Colegios Huérfanos y Pensionistas del Magisterio» en el cual se designa un Patronato Supremo compuesto de SS. MM. el Rey y la Reina y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Infantas doña Isabel y doña María Teresa; y un Patronato compuesto del Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Hacienda, Obispo de Madrid Alcalá, Gobernador de Madrid, Excmo. señor don Joaquín Ruiz Jiménez, don A. Juan Ortega, doña María de la Encarnación de la Rigada y Ramón, don Francisco Guerra y Bernall-Bejarano, don Francisco Pérez Cervera, don Juan A. Gaspar y Minaya, don Juan Redondo Cranados y Méndez y todo donante por cantidad ó efectos de 25.000 ó más pesetas.

La Junta directiva la forman: los Patronos, representantes de las Escuelas Normales, Inspección, Secretarios de las Juntas provinciales, Maestros de Escuelas públicas y privadas, Capitán General de la primera Región, Alcalde de Madrid y de las localidades en que se instalen los Colegios, Inspector General de Sanidad, Sociedad de la Prensa, Banco de España, Compañía de Ferrocarriles, Delegados de provincias y demás personas ó entidades que presten la cooperación suficiente á juicio de la Comisión.

Maria de la Rigada.—Francisco Pérez Cervera.—Juan Redondo.—Juan A. Gaspar y Minaya.—Francisco Guerra.

ción una escuela, la desempeñó por espacio de cuatro años, y tuvo que renunciarla, y hoy desea volver nuevamente al magisterio, ¿podrá pedir la rehabilitación para obtener por concurso otra escuela de mayor categoría y sueldo que el que primeramente obtuvo?

Contestación.—No puede volver á escuela de aquella categoría y sueldo si no es por medio de nuevas oposiciones, pues el derecho á que alude la consultante, solo se conserva cuando se ha desempeñado por espacio de diez años la escuela de oposición y en los casos que con toda claridad se detallan en la Real Orden de 29 de Abril de 1892.

Segunda.—Derogado ó modificado el artículo 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y establecida la igualdad de sueldos entre maestros y maestras ¿alcanzará este beneficio á las de los Ayuntamientos en que las escuelas de niñas son incompletas y completas las de niños?

Contestación.—Distingamos: Si esos Ayuntamientos están obligados á sostener legalmente escuelas completas de niñas, alcanza á las maestras la nivelación; más si la ley les autoriza para que dichas escuelas sean incompletas, no puede obligarse á los Ayuntamientos á sostener escuelas completas, porque no es esto lo que ha quedado modificado con la ley de nivelación de sueldos de 6 de Julio de 1883.

Tercera.—La escuela pública de niñas de esta capital es elemental, y la de niños superior. ¿Debe establecerse entre ambas la nivelación de sueldo?

Contestación.—No, porque la nivelación se ha de entender entre elemental de niñas y elemental de niños, entre superior de niñas y superior de niños. No comprendemos bien cómo en la capital de la consulta hay escuela superior de niños sin que la haya elemental.

Entendemos, pues, que con arreglo á las órdenes de la Dirección general de 10 de Octubre, 13 y 19 de Noviembre de 1884; 13 de Enero y 12 de Abril de 1885, las maestras, sin distinción alguna tienen perfecto derecho al disfrute de igual sueldo que los maestros de la misma localidad, porque así lo dicen terminantemente esas disposiciones, pero ha venido más tarde la Real orden de 29 de Mayo de 1885, (inserta en la *Gaceta* de 14 de Junio) en que se previene todo lo contrario, y aunque esa Real orden, á nuestro parecer, no interpreta ni se ajusta á la letra ni al espíritu de la Ley de nivelación de sueldos, es lo último que se ha resuelto y á ella es preciso atenderse.

Sin embargo de todo, hay un medio por el que puede expedirse título á la maestra que desee su nivelación de sueldo con el del maestro.

Cuarta.—El maestro que después de haber cumplido 10 años de servicio sea sustituido por imposibilidad física ¿tiene por obligación legal que ceder parte de la casa al sustituto, teniendo solo las habitaciones necesarias para vivir?

Contestación.—Los maestros sustituidos no tienen derecho alguno al disfrute de casa-habitación y si solo á la mitad de la dotación de la escuela, pues el art. 66 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, dispone que los sustitutos disfrutarán la mitad del sueldo que correspondía á la escuela, las retribuciones y la casa.

Quinta.—¿Puede el alcalde destinar á otros usos la casa que habita el maestro ó dedicar parte de sus habitaciones á otros servicios?

Contestación.—No, de ningún modo puede el alcalde disponer para nada de la casa-habitación.

Sexta.—¿Pueden las Juntas locales mezclarse en asuntos interiores de la escuela é imponer reprobaciones al Maestro?

Contestación.—Las atribuciones de las Juntas locales en este caso, deben limitarse á visitar y observar los resultados que produce el régimen y método que el maestro tenga establecido, no pro-

cediendo que disponga de su propia autoridad..., conviniendo, si, dar cuenta á la Junta provincial de lo que consideren digno de corrección.

Las atribuciones de las Juntas locales están bien definidas en la Ley vigente de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902. (El *Naranjo*).

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDEN de la Subsecretaria de 7 de Septiembre, relativa á las aspirantes á maestras elementales que poseen el título de Bachiller.

En contestación á la pregunta formulada por V. S. en su atento oficio de 14 de Agosto; teniendo en cuenta que el art. 9 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1903 no exceptúa de sus beneficios á las Bachilleras, esta Subsecretaria ha acordado manifestar á V. S. que las alumnas que posean el grado de Bachiller tienen derecho á que se les expida el título de maestra de primera enseñanza elemental, siempre que aprueben las asignaturas de Religión, Pedagogía, prácticas de Escuelas y Labores, correspondientes á dicho grado. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, P. A. J. Puigcerver.—Señora Directora de la Escuela Superior de maestras de Alicante.

(No publicada en la *Gaceta*).

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO UNICO

del mes de Septiembre de 1905

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Provincia de Cáceres

Relación de las escuelas vacantes que deben proveerse en propiedad por concurso único con sujeción á lo dispuesto en los artículos 21, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, aprobada por el Ilmo. señor Rector del Distrito Universitario, con fecha 22 del actual.

Elementales completas de niños.—La elemental completa de niños de Arroyomolinos de la Vera, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

La idem id. de Mesas de Ibor, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Navezuelas (anejo de Cabañas), dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Plasenzuela, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Portezuelo, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Robla-Illano, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Serrejón, dotada con 625 pesetas idem id.

Elementales completas de niñas.—La elemental completa de niñas de Casas del Castañar, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

La idem id. de Holguera, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Mesas de Ibor, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Pedroso, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Puerto de Santa Cruz, dotada con 625 pesetas idem id.

La idem id. de Valdeobispo, dotada con 625 pesetas idem id.

CONSULTAS

Primera.—Una maestra que obtuvo por oposi-

El Magisterio Salmantino

Auxiliares.—La auxiliaria de niños de Huertas de Animas (Trujillo), dota la con 625 pesetas.
La idem id. de Cañaveras, dotada con 500 pesetas.

La idem de niñas de Zorita, dotada con 625 pesetas.

Incompletas de niñas.—La incompleta de niñas de Talayuela, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

Incompletas de ambos sexos.—La incompleta de ambos sexos de Benquerencia, dota la con 500 pesetas y emolumentos legales.

La idem id. de Casares, dotada con 500 pesetas idem id.

La idem id. de Marchagáz, dotada con 500 pesetas idem id.

La idem id. de Morcillo, dotada con 500 pesetas idem id.

La idem id. de Navaentresierra (anejo de Villar del Pedroso), dotada con 500 pesetas idem id.

La idem id. de Palomero, dotada con 500 pesetas idem id.

La idem id. de Rivera-Oveja, dotada con 500 pesetas idem id.

La idem id. de Torviscoso, dotada con 500 pesetas idem id.

La idem id. de Valdastillas, dotada con 500 pesetas idem id.

Los aspirantes presentarán a esta Sección de Instrucción pública y Bellas Artes sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, si los tiene, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional, si no pertenecen al Magisterio público, justificando además, en este último caso, tener 21 años de edad, con la partida de nacimiento debidamente legalizada.

El plazo para la presentación de dichos documentos, es de treinta días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* y terminará a las catorce horas del último día del referido plazo, debiendo hacer constar en el presente anuncio la facultad que reconoce a las Juntas locales el artículo 63 del Reglamento para la designación de maestro ó maestra en las escuelas de asistencia mixta.

Cáceres 26 de Septiembre 1905.—El Jefe de la Sección interino, *Pedro Naranjo Rute*.

(*Boletín Oficial* del 30 de Septiembre).

Provincia de Zamora

Escuelas elementales de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.—Las de Molezuelas de la Carballeja, Uña de Quintana, Santa Clara de Avedillo, Cañizo, Matilla de Arzón, Porto y Monfarracinos.

Elementales de niñas dotadas con 625 pesetas.—Las de Quiruelas de Vidriales, Casaseca de Campeán, Coomonte, Ruelos, Argujillo, San Martín de Valderabney, Maderal (El) y Abelón.

Elemental completa mixta que se ha de proveer indistintamente en Maestro ó Maestra.—La de Ana de Riconejos, con 625 pesetas.

Incompletas mixtas que se han de proveer indistintamente en Maestro ó Maestra.—Las de Santibáñez de Mera, con 625 pesetas; Fuente Encalada, con 550; Villanueva del Valrojo, Junquera de Tera, Barjacoba, Bercianos de Vidriales, Moratóns, Rionor de Castilla, Gallegos de Pan, San Pedro de la Nave, Tola, Piedrahita de Castro, Mozar Pedroso de la Carballeda, San Martín de Castañeda, Villageriz, Badilla, Muga de Alba, Pumarrejo de Tera, San Pedro de Zamudía, Fresno de la Carballeda, Fresnadillo, Ponteijos, Puercas, Santa Cruz de Abranes, San Justo, Hedradas y Ungilde, con 500 pesetas.

Todas las anteriores plazas tienen los emolumentos señalados por la ley.

(*Boletín Oficial* de Zamora de 27 de Septiembre).

Provincia de Badajoz

De niños.—Las auxiliares de las escuelas de Llerena, Fuente de Cantos, Barcarrota, (dos) Siruela, Almendral, Mérida, Burguillos y Fuente de León, todas con 625 pesetas de sueldo.

De niñas.—La escuela de Higuera de Llerena, (625), y las auxiliares de Siruela, Talarrubias, Zalamea, Montijo, y Navalvillar de Pela, todas con 625 pesetas de sueldo y la escuela incompleta mixta de Manchita, con 500 pesetas de sueldo retribuciones y casa.

(*Boletín Oficial* de Badajoz de 24 de Septiembre).

Provincia de Burgos

Elementales completas de niños.—Nava de Roa, Treviño, Fuentespina, y San Juan del Monte, con 625 pesetas y emolumentos; Santa Cruz del Valle (sustitución), y Barbadillo del Mercado (id.), con 312.

Elementales completas de niñas.—Mambrillas de Castrejón, Santa Gadea del Cid y Padilla de Arriba, con 625.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde a Maestro.—Robledo de las Puebas, dotada con 531'25 pesetas y emolumentos legales; Hornes, Quintanaurria, Agüera, Irús, Bóveda de la Ribera, Cabezón de la Sierra, Quintanaoloma, Calzada de Bureba, Quintanarriaya, Castildelgado, Turzo, Agés, Pinilla de los Moros, Pariza, Vivanco, Grandival, Argomedo, Peñaorada, Garganchón y Villante, con 500.

Elementales incompletas cuya provisión corresponde a Maestra.—Haza, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

Elemental completa de asistencia mixta cuya provisión corresponde a Maestra si no se hace uso por el Ayuntamiento del derecho que le concede el art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y manifiesta su deseo, por conducto de esta Sección de Instrucción pública, al Rectorado de que sea regentada en propiedad por Maestro antes de su provisión.—Quintanas de Valdivielso, dotada con 615 pesetas y emolumentos legales.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a Maestra si no se hace uso por los Ayuntamientos respectivos del derecho de que se hace mención en la escuela de la clase anterior.—Quintanilla, Escalada, Hígón, Villamudría, Humada, Cayula, Ordejón de Arriba, Villacomparada de Rueda, Villamayor de Treviño, Eterna, Puentearenas, Fuentebureba, Villalta, Moradillo de Sedano, Arroyuelo, Tolbaños de Arriba, Tosantos, Puras de Villafranca, Villaviado, Villamedianilla, con 500 pesetas; Vizcaínos (sustitución) y Cuevas de San Clemente (idem) con 250.

(*Boletín Oficial* de Burgos del 28 de Septiembre).

Provincia de Guadalajara

Escuelas de niñas.—Las elementales de Orea, Tordesilos, El Pobo, Cantalojas, Almoguera, Loranca de Tajuña y Mandayona, con 625 pesetas.

De niños.—Las id. de Hiendelaencina, Establés, Valdearenas y Tórtola, con 625; una Auxiliaria en Pastrana con 500.

Mixtas.—La elemental de Campillo de Ranas, con 625; las incompletas de Tartanedo, Huertahernando, Aranzueque, Gárgoles de Abajo, y Valdeavellano, con 550; las id. de Gascuña, Somolinos, Nava (anejo de Ordial), Santamera (anejo de Riofrio), Cardenosa idem de Riofrio, Rebollosa de Jadraque, Villares de Jadraque, Olmeda del Extremo, Valdelagua, Solaniños, El Sotillo, Padilla del Ducado, Megina, Motos, Cillas, Olmeda de Corbeta, Ciruelos (anejo de Luzón), Rillo, Molino, Maquilón (anejo de Almoguera), Olmeda de Jadar-

que, Huérmece, Cendejas, Padrasto (anejo de Cendejas Enmedio), Matas (anejo de Pozancos), Navalpotro, Palancares, Tortonda, Horna, Viana de Jadraque, Torrevaldealmenbras, Garbajosa, Valdeñuño, Matillas (anejo de Villaseca de Henares), Castejón de Henares y Taracena, con 500.

(*Boletín Oficial* de Guadalajara del 29 de Septiembre).

Provincia de Palencia

Escuelas de niños.—Baños de Cerrato, con 625 pesetas, completa, partido judicial de Palencia; Castrillo de Villavega, con 625, completa, Saldaña; Revenga, con 625, completa, Carrión; Ventosa de Río-Pisuerga, con 625, completa, Saldaña; Alba de Cerrato, con 550, incompleta, Baltanás.

Escuelas de niñas.—Hérmedes de Cerrato, con 625 pesetas, completa, partido judicial de Baltanás; Mazuecos, con 625, completa, Frechilla.

Escuelas mixtas.—Osornillo, con 625 pesetas, partido judicial de Carrión; Abastas, con 500, Frechilla; Barrio de Santa María, con 550, Cervera, se proveerá en Maestro; Camporredondo, con 550, Cervera; Cantoral y Cubillo, con 500, Cervera; Carbonera, con 500, Saldaña; Casavegas y Camasobres, con 500, Cervera; Lagunilla, con 500, Saldaña; Lebanza, con 500, Cervera; se proveerá en maestro; Lobera y Gallinas, con 500, Saldaña, Moslares, con 500, Saldaña; Payo de Ojeda, con 500, Cervera, se proveerá en Maestro; Pison de Ojeda, con 500, Cervera; Rabanal de las Llantas, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Redondo, con 500, Cervera; Rocales, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Rueda, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; San Salvador, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Valbuena de Pisuerga, con 500, Astudillo; Villamelendro, con 500, Saldaña; Villacormo, con 500, Carrión; Villanueva de Abajo, con 500, Saldaña, se proveerá en Maestro; Villaproviano, con 500, Saldaña.

El plazo para solicitar es el de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

(*Boletín Oficial* de Palencia de 23 de Septiembre).

Provincia de Cuenca

Elementales de niños con 625 pesetas.—Zafrilla, Alarcón, Huélamo, Hontanaya, Castejón, Montalvanejo, Peraleja, Cañada del Hoyo y Las Majalás.

Elementales de niñas con 625 pesetas.—Villanueva de Haro, Fuentelespino de Moya, Horcajada de la Torre, Alarcón, Villar de la Encina, Hontanaya, Puebla del Salvador, La Ventosa, Santo Domingo de Moya, Casas de Fernando Alonso y Rubielos Bajos.

Auxiliaria de niñas con 500 pesetas.—Sisante.

Auxiliares de párvulos.—Tarancón con 625 y San Lorenzo de la Parrilla, con 500.

Incompletas de asistencia mixta.—Huerta de la Obispaña, La Parra y Tejadillos con 550; Mota de Altarejos, Collados, Ribagorda, Masegosa, Solera, Rada de Haro, Culebras, Laguna, Seca, Tovar, Piqueras, Fuentes Buenas, Villagordo del Marquesado, Chillarón de Cuenca, Valverderejo, Arandilla, Nohales (Cuenca), Villar del Sanz de Navalón, Tórtola y Villarejo del Espartal, con 500.

Todas, menos las plazas de auxiliar, tienen casa-habitación y retribuciones. La escuela de Nohales tiene consignado un aumento voluntario de 125 pesetas.

(*Boletín Oficial* de Cuenca del 4 de Octubre).

Provincia de Orense

Completa de niños: Gomesende, 775 pesetas de sueldo, 175 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos; Villar de Barrio, con

El Magisterio Salmantino

925'50 y 156'25 por adultos; Toén, con 625, 100 y 156'25 por adultos; Amoeiro, con 625, 250 y 156'25; Auxiliaria del Barco, 625.

Completa de niñas: Toén, 625 pesetas de sueldo y 75 de retribución.

Completas é incompletas mixtas que han de provistarse en maestros, según acuerdo de las Juntas locales: Lobás, con 625 pesetas de sueldo y 25 de retribución; Paulo, con 625'75 y 156'25 de gratificación; Girona, con 625 y 37'50; San Lorenzo, con 625'40 y 159'25; Mourisco, con 500 y 40; Requejo, con 550 y 50; Piñeiro, con 500 y 50; Navea, 500 y 50; Encomienda, con 560 y 25; Santa Cristina, con 500 y 25.

Completas é incompletas mixtas que pueden solicitar indistintamente maestros y maestras por no haber tomado aún acuerdo las Juntas locales: Soutonedo, con 625 pesetas de sueldo, 212'50 de retribución y 156'25 de gratificación de adultos; Codesedo con 625, 50 y 156'25; Bangueses, con 625 y 20; Orbán, con 625 y 75.

Lame de Grou (Lovios), con 625 pesetas de sueldo 50 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos; Azmariz, con 625 y 60; Ardesende, con 525; Illa (Entrino), con 625, 50 y 126'25; Ousende, con 625 y 40; Torrezuela, con 625 y 50, y SAVEDRA, con 625 y 50; Edroso, con 530 y 15'48; Fornadeiros, con 500 y 40; San Cristóbal de Souto, con 500z y 50; Prado y Riobó, con 500 y 50; Esculqueira, con 500; Boulosa, con 500 y 50; Penalonga, con 500 y 50; Ribas de Sil, con 500 y 60; Cobas, con 500; Pereiro, con 500 y 50; Padreda, con 500 y 50; Fornelos de Filloas, con 500 y 15'48; Pedroso, con 500 y 40; Damil, con 500 y 25; Casardeito, con 500 y 50; San Pedro de Laroá, con 500 y 50; Medeiros (Monterrey), con 500 y 62'50; Castromil, con 500.

Incompleta de niñas: San Adrián de Cejo (Verea), con 560 y 50.

(Boletín Oficial de Orense de 22 de Septiembre).

* * *

Provincia de Avila

Escuelas de niños.—Con 625 pesetas, San Martín de la Vega, Escarabajosa, Herreros de Suso, Nava del Barco, Langa, Mambas, San Bartolomé de Béjar y Mancera de Arriba.

De niñas.—Con idem, El Fresno, Serranillos, San Miguel de Corneja, Nava del Barco, Losar, Langas, Navarredon-dilla y Flores de Avilla.

De ambos sexos.—Retuerta, con 625 pesetas; Gallegos de Altamira y Muñico, con 550 pesetas, Villanueva del Arenal, Gillón, Santo Domingo de las Posadas, Ríofraguas, Tiñosillos, Santa María de los Caballeros, Ortigosa de Tormes, Sigeres, San Esteban de Zapardiel, Hoyos de Miguel Muñoz, San Bartolomé de Tormes, San Vicente de Arévalo; Navasequilla, Ojos-Albos, Horcajuelo, Navaquesera, Herguijuela, Muñochas, Bermuy, Salinero y Auxiliaria de párvulos del Barraco, con 500 pesetas, y la Cañada, con 150.

(Boletín Oficial de Avila de 28 de Septiembre)

SECCIÓN DE NOTICIAS

Almanaque del Maestro

OCTUBRE

Días de vacación.—Los domingos 1, 8, 15, 22, y 29.

Concurso de traslado.—Debe anunciarse por los Rectores, durante este mes, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, y á contar desde la fecha de su inserción, hay treinta días de plazo para solicitar las vacantes. Las instancias se dirigirán en unión de la hoja de méritos y servicios del interesado á las Secretarías del respectivo Rectorado, y se requiere para tomar parte en dicho concurso,

contar tres años por lo menos en la escuela del mismo ó mayor sueldo, desde la cual se solicite.

Presupuestos del material de Escuelas.—Se han de formar durante este mes y entregarlo por duplicado á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza. De la sexta parte del sueldo legal de la escuela, la mitad, después de deducidos los correspondientes descuentos, se destinará á material fijo, y limpieza de la escuela y lo restante para la compra de libros, plumas, etc., para los niños pobres.

Lecturas morales, para instrucción de los niños de ambos sexos, por don Mateo Bustamante y Junquera. 8.ª edición notablemente corregida.—Aprobada por la autoridad eclesiástica y por Real orden.

La base principal de la educación es la moral fundada en la religión; si ésta falta, no puede haber sociedad bien ordenada.

La necesidad de inculcar en el alma tierna de los niños ideas sanas, sentimientos nobles y el amor á nuestros semejantes, es lo que ha animado al autor para hacer este precioso libro que es de gran valor para la lectura y uno de los mejores para educar al delicado corazón de los niños.

El Profesorado español y americano conoce bien las especiales condiciones de esta obra, á la que cada día dispensa mayor aceptación.

Forma un elegante tomo en 8.ª mayor (de 160 X 116 milímetros) de 176 páginas impresas en elegantes tipos y adornadas con preciosos grabados.

Precio: Encuadernado sólidamente en pasta con preciosas y alegóricas tapas en cromolitografía: 8 pesetas docena.

En los exámenes de reválida celebrados en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, han obtenido el grado superior, don Juan Manuel Gómez Hernández, don Saturnino Rodríguez Ovejero, don Luis Posadas Nava y don Julio González Santos.

Reciban los nuevos maestros nuestra felicitación.

En el pueblo de Zorita (Cáceres), ha ocurrido hace pocos días un lamentable suceso. La Maestra de dicho pueblo doña Juliana Cancho ha muerto abrasada. Inflamóse un quinqué de petróleo y al tratar de apagarlo se le derramó el líquido por sus ropas y á poco era presa de grandes llamas que le produjeron graves quemaduras en todo el cuerpo. Despavorida corrió en busca de auxilio, que por el pronto no encontró, y á las pocas horas falleció la infeliz, entre agudísimos dolores.

Dice *La Escuela Moderna*:

«Parece cosa resuelta que se restablecerán los estudios del grado normal de Maestros y Maestras, empezando el curso en Enero próximo para celebrar exámenes en Septiembre.

Las consignaciones oportunas irán en los presupuestos para 1906.»

Compendio de Aritmética, por don Clemente Fernandez, Inspector que fué de primera enseñanza de la provincia de Burgos y don Jorge Garcia de Melrano, Director de la Escuela Normal Superior de Logroño.—Obra aprobada de texto por Reales órdenes y por la Autoridad eclesiástica.

Es una obra de gran utilidad para la enseñanza de esta asignatura. Contiene un resumen de los conocimientos más necesarios que deben tener los niños en la Aritmética por el antiguo sistema y por el métrico.

El método especial que en él siguen los autores y los buenos resultados que con él obtienen los señores Maestros, hace que esté adoptado en todas las escuelas de España y América y ocupe uno de los primeros puestos entre las obras de esta clase.

El mejor elogio que puede hacerse de este importante libro es el haberse hecho 33 numerosas ediciones.

Un tomo en 8.º de 40 páginas en papel superior y en elegantes tipos.

Precio: Encuadernada en holandesa con elegante y alegórica cubierta al cromo 6 pesetas docena.

Ha tomado posesión en propiedad de la escuela de niños de Parada de Arriba, don Juan Manuel de la Gándara.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ
LIBREROS-EDITORES

BURGOS

Premiados en varias Exposiciones

CASA ESPECIAL EN EL RAMO DE ENSEÑANZA

Diplomas, estuches y lujosas bibliotecas para premios

LIBROS Y MATERIAL PARA ESCUELAS Y COLEGIOS

PRECIOS ECONOMICOS

SE REMITEN GRATIS CATALOGOS Y LIBROS DE MUESTRA

Pidanse los libros RODRIGUEZ en todas las Librerías

ANUNCIO

Cuando sea necesario algún sello de caucho, no conviene tirar el dinero en timbres, que á los cuatro días no sirven.

Para dichos timbres conviene no escatimar una peseta y encargarlos á la antigua y acreditada fábrica de

MANUEL LOPEZ ORTEGA

APARTADO 191

ENCOMIENDA, 20, DUPLICADO
MADRID

ó bien por medio del corresponsal, si le hubiere, y caso de no haberle, se enviarán á quien lo solicite las condiciones para corresponsales que tiene establecidas la mismas.

Librería Hispano-Americana

Miguel de Toro é Hijos

Paris, 225, rue de Vaugirard

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

LA TIERRA.—Libro de lectura y lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez.—325 páginas y 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas, certificado.

Libros de primera enseñanza.—Material escolar.—Obras y material para la enseñanza del *Trabajo Manual*.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pidanse el catálogo y prospectos de varias Obras

Imp. de la Viuda de Rafael Guervós.

EL MAGISTERIO SALMANTINO Dirección y Administración, San Pablo, número 59, principal	Provincia de _____
	Partido de _____
	Maestro de primera enseñanza de _____
Sr. D _____	

